

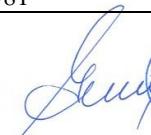
 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 1 de 51



GENERAL
SECRETARÍA
UNIVERSITARIA
CAYETANO
HEREDIA

REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Elaboración y fecha:	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha:
Dirección Universitaria de Gestión Académica	Consejo Universitario	Consejo Universitario
19 de setiembre 2025	29 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH-2025- CU-0981



GENERAL
SECRETARÍA
UNIVERSITARIA
CAYETANO
HEREDIA

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 2 de 51

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	3
TITULO I	3
OBJETIVOS.....	3
TITULO II	3
BASE LEGAL.....	3
TITULO III	4
ALCANCE	4
TITULO IV	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO 1	5
PERIODOS LECTIVOS Y EL CALENDARIO ACADÉMICO	5
CAPÍTULO 2	6
DE LA GESTIÓN CURRICULAR	6
DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	21
CAPÍTULO 3	43
DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN	43
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	44
DISPOSICIONES FINALES	44
ANEXO 1: Glosario de Términos para el Registro Académico	46
ANEXO 2: Ficha técnica de equivalencia	48
ANEXO 3: Tabla de conversión de créditos académicos.....	50



GENERAL
SECRETARIA
UNIVERSITARIA
CAYETANO HEREDIA

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 3 de 51

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Actividad Académica es el documento normativo para gestionar, promover, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades académicas ofrecidas por la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH). En la gestión académica participan las Direcciones, Unidades y Oficinas del Vicerrectorado Académico, responsables de la implementación de las políticas relacionadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje en coordinación con las Facultades, la Escuela de Posgrado, la Unidad de Formación Básica Integral (UFBI) y otras unidades académicas.

TITULO I

OBJETIVOS

- Art. 1 El Reglamento de Actividad Académica (en adelante, el Reglamento) tiene por objetivo normar las actividades académicas de los distintos programas que se imparten en la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, la UPCH).
- Art. 2 En la gestión académica participan el Vicerrectorado Académico (en adelante VRAC), las Facultades, la Escuela de Posgrado (en adelante EPGVAC), la Unidad de Formación Básica Integral (en adelante, UFBI), la Dirección Universitaria de Gestión Académica (DUGAD), la Dirección Universitaria de Desarrollo de Programas Académicos (DUDPA) la Dirección Universitaria de Personal Docente (DUPD), la Oficina de Admisión Matrícula y Registro Académico (OAMRA) y otras unidades académicas que sean pertinentes.

TITULO II

BASE LEGAL

- Art. 3 El Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 4 de 51

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- d) Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- e) Reglamento del Personal Académico Docente.
- f) Reglamento de Propiedad Intelectual.
- g) Reglamento Disciplinario para Estudiantes y Graduados.
- h) Ley sobre modalidades formativas laborales Ley N° 28518 y su reglamento D.S 007-2005/TR. Decreto legislativo N° 1401-2018 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- i) Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral.
- j) Declaración de Bolonia, 1999.
- k) Directrices del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), 2015.
- l) Guía de uso del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), 2015.

TITULO III

ALCANCE

Art. 4 El Reglamento se aplica a las actividades académicas de los estudiantes de pregrado y posgrado de la UPCH, comprendiendo dentro de este término a los estudiantes matriculados en concordancia con el Estatuto, Reglamento General y el Reglamento de Matrícula.



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 5 de 51

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

PERIODOS LECTIVOS Y EL CALENDARIO ACADÉMICO

- Art. 5 El año académico tiene una duración mínima de 34 semanas detalladas en el Calendario Académico (pregrado y posgrado), es elaborado por la DUGAD en coordinación con las Facultades, la EPGVAC y la OAMRA y es propuesto por el VRAC al Consejo Universitario para su aprobación.
- Art.- 6 El calendario académico, es un documento en el que se organizan todas las actividades lectivas de la UPCH. Contiene la programación de los periodos lectivos, la matrícula, la entrega de calificaciones, así como las principales actividades académicas institucionales (aniversario, expresiones heredianas, etc.) que las Facultades, la UFBI y la EPGVAC deben tener en cuenta en su plan anual. Los periodos lectivos en la universidad pueden ser regulares o extraordinarios.
- Art.- 7 La modificación del calendario académico deberá contar con la opinión favorable de la DUGAD, siendo presentada por el Vicerrectorado Académico para ser aprobada en el Consejo Universitario y difundida a toda la comunidad universitaria.
- Art.- 8 El periodo lectivo de pregrado y posgrado comprende un mínimo de treinta y cuatro semanas (34) semanas y máximo cuarenta (40) semanas, organizado en dos ciclos de 17 a 20 semanas. El periodo lectivo para el Externado de Medicina y las carreras con Internado se organizan hasta en cincuenta y dos (52) semanas. Dentro de cada periodo lectivo, la enseñanza puede ser anual o semestral.
- Art.- 9 Los programas académicos de pregrado y posgrado realizan un máximo de dos (02) ciclos al año más un periodo extraordinario que se realiza en los meses de



Universidad Peruana Cayetano Heredia
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE MEDICINA
SANTO DOMINGO 200
LIMA - PERÚ

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 6 de 51

verano. Las prácticas se adecúan a las programaciones de la institución donde se realizan.

Art.- 10 El periodo lectivo extraordinario de pregrado tiene una duración de seis (06) semanas de acuerdo con el calendario académico y se llevan hasta ocho (08) créditos, en tanto se cubra el número mínimo de estudiantes requerido para abrir la asignatura. En este periodo se llevan créditos de segunda o tercera matrícula primordialmente.

Art.- 11 En el periodo lectivo extraordinario, los estudiantes del primer año sólo llevan créditos de segunda o tercera matrícula.

Art.- 12 En el periodo lectivo ordinario o extraordinario pueden adelantarse asignaturas solo correspondientes a los dos (02) subsiguientes ciclos del nivel de avance de donde se encuentra el estudiante según su plan de estudio y de acuerdo con los prerequisitos establecidos, si corresponden. Durante toda la carrera, el estudiante podrá presentar un máximo de 4 solicitudes de adelantos de asignatura, siempre que el estudiante haya aprobado todos los cursos matriculados en el semestre inmediato anterior y no se encuentre en condición de segunda o tercera matrícula. Solo se puede solicitar adelanto para aquellas asignaturas del nivel 3 en adelante.

CAPÍTULO 2

DE LA GESTIÓN CURRICULAR

DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Art.- 13 El currículo, como proyecto formativo integrado, se formaliza en el plan curricular que comprende principalmente el perfil de ingreso y egreso, fundamentación, plan de estudios, malla curricular, orientaciones metodológicas y de evaluación del aprendizaje. El currículo, de acuerdo con la Ley Universitaria, se debe actualizar cada tres (03) años, según los avances



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 7 de 51

científicos y tecnológicos. Pueden desarrollarse programas de certificación a lo largo de la formación.

Art.- 14 La DUGAD establece el cronograma y los lineamientos para la actualización y modificación curricular los que son aplicados por las Facultades y la EPGVAC. Las unidades académicas responsables de la actualización y la modificación de los programas académicos presentan el plan curricular en el formato respectivo y, con la opinión favorable de la DUGAD, continúa el trámite de aprobación en las instancias correspondientes.

Art.- 15 Los programas de formación pueden desarrollarse en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia (no presencial) y pueden incluir certificaciones progresivas

Art.- 16 Los estudios de pregrado comprenden estudios generales, estudios específicos y de especialidad. Tienen como mínimo doscientos (200) créditos y como máximo doscientos cinco (205) créditos para carreras de 5 años y su equivalente en las de 7 años, e incluyen la enseñanza de un idioma extranjero o lengua nativa y las actividades complementarias.

- a) Estudios generales: Tienen como mínimo 35 créditos y son aquellos que contribuyen a la formación integral de los estudiantes desde que inician sus carreras. Estos se desarrollan principalmente en la UFBI (Primer año de estudios) con la formación en ciencias, tecnología y humanidades.
- b) Estudios específicos: Son aquellos que reconocen los conocimientos esenciales y comunes a la especialidad en formación. Las asignaturas específicas se planifican en función de los objetivos académicos del programa académico y de las competencias del perfil de egreso.
- c) Estudios de especialidad: Son aquellos que plantean problemáticas, retos o desafíos que se encuentran dirigidos a formar a los estudiantes en diversas competencias para su futuro desempeño profesional, siendo incluso estas de naturaleza interdisciplinaria. Los estudios de



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 8 de 51

especialidad abordan problemas o espacios generales de la carrera, en ámbitos más restringidos y propios de alguna especialidad concreta.

- d) Entre los estudios específicos y de especialidad se tienen como mínimo 165 créditos.
- e) Las actividades complementarias se desarrollan de forma flexible de acuerdo con los intereses del estudiante. Estas pueden ser académicas, científicas, deportivas, culturales, de proyección social, de representación, y deben ser un mínimo de 4 créditos del total de créditos del programa. Son reconocidas como aprobadas o no aprobadas por la unidad académica responsable de la programación.
- f) El idioma extranjero que se integra en los planes de estudios en la UPCH preferentemente es el inglés.
- g) La enseñanza del idioma inglés hace un total de ocho créditos, distribuidos en cuatro asignaturas, hasta alcanzar el nivel A2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en concordancia con la legislación vigente para la obtención del grado académico de bachiller. La enseñanza del idioma extranjero está a cargo del Centro de Idiomas. Cada carrera precisará esta programación en su plan de estudios, y deberá ofrecerse en los primeros ciclos de formación. Los estudiantes que tengan pendiente la aprobación de los cursos de inglés o su respectiva convalidación podrán matricularse en dos semestres hacia delante de su plan de estudios.
- h) El estudiante debe alcanzar el nivel A2 hasta el término del 3er año de la carrera para continuar con sus estudios y matricularse en el séptimo ciclo o nivel.
- i) El centro de Idiomas de la UPCH evalúa el nivel del idioma inglés de todos los ingresantes a la universidad a nivel de pregrado y posgrado mediante un examen de clasificación en coordinación con la OAMRA. El nivel obtenido en el examen de clasificación determina la condición académica del estudiante, reconociendo los créditos que correspondan o haciéndolo candidato a llevar las asignaturas según su plan de



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 9 de 51

estudios. Los programas de posgrado de maestría y doctorado se ciñen a los requisitos establecidos en la normativa. El Centro de Idiomas no emite certificados por los exámenes de clasificación.

- j) Los estudiantes convalidan los estudios del idioma extranjero, con certificados de otros idiomas extranjeros o lengua nativa de nivel Intermedio/B1 o mayor emitidos por instituciones reconocidas por el Centro de Idiomas de la UPCH. Los certificados para la convalidación deben acreditar estudios con una antigüedad de no más de 5 años para el nivel intermedio y sin fecha de caducidad para el nivel avanzado. En el caso que la certificación del nivel intermedio tenga una antigüedad mayor a 5 años, el interesado será evaluado en el Centro de Idiomas de la UPCH.

Art.- 17 Los estudios de posgrado conducen a obtener el grado de Maestro o Doctor.

Pueden comprender asignaturas de tipo de estudios generales, específicos y/o de especialidad. Las maestrías comprenden un mínimo de 48 créditos y para la obtención del grado se requiere dominio del nivel intermedio de un idioma extranjero como mínimo. La Maestría puede ser Académica o de Investigación, o de Especialización. Los doctorados comprenden un mínimo de 64 créditos y para la obtención del grado se requiere el dominio de 2 idiomas extranjeros (un idioma de nivel intermedio y uno de nivel básico) uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Art.- 18 Los diplomados de posgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. La universidad también ofrece diplomados de actualización y especialización. El reglamento de Diplomados establece las disposiciones para su funcionamiento.

Art.- 19 La Maestría Académica o de Investigación tiene como objetivo ser parte del proceso formativo de investigadores en una determinada área del conocimiento, culmina con una investigación original y rigurosa o tesis sustentada, conduce al Grado Académico de Maestro y prepara para el acceso al Doctorado. La Maestría de Especialización tiene como objetivo el fortalecimiento y consolidación de las



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 10 de 51

competencias profesionales en un determinado campo del saber, culmina con un trabajo aplicativo o proyecto de investigación integrador vinculado a la práctica profesional y conduce al Grado Académico de Maestro y prepara para el acceso al Doctorado.

Art.- 20 El Doctorado tiene como objetivo formar investigadores de alto nivel académico, científico y humanista, quienes con sus actividades de investigación contribuyen significativamente al avance del acervo del conocimiento humano y conducen al Grado Académico de Doctor.

Art .-21 Los Programas de posdoctorado tienen como objetivo el fortalecimiento de la capacidad de la investigación de doctores y corresponde a una etapa de formación avanzada posterior al doctorado. El posdoctorado se orienta al fortalecimiento de la trayectoria investigadora, implica la realización de proyectos de investigación de alta calidad, bajo supervisión o en colaboración de investigadores de trayectoria, y busca consolidar la autonomía científica y la producción académica del investigador.

Art.- 22 Los programas académicos de posgrado, a partir de su primera matrícula tienen un plazo de vigencia sin haber obtenido el grado correspondiente de: (i) Hasta cinco (05) años para Maestrías; y, (ii) Hasta ocho (08) años para Doctorados. Vencidos estos plazos, el programa caduca para el estudiante, perdiendo su derecho de graduación.

CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Art.- 23 Los procesos de creación, actualización y modificación de los programas académicos se rigen bajo sus propios lineamientos establecidos por el VRA a través de la DUGAD o DUDPA, según corresponda, tanto en el pregrado como en el posgrado.

Art.- 24 Todo proyecto de investigación u otro, con financiamiento externo (vg. Training grants), que incluya un componente formativo de posgrado, se elabora en




 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 11 de 51

coordinación con la EPGVAC, de acuerdo a normas y lineamientos institucionales.

Art.- 25 Los programas de pregrado y posgrado incorporan experiencias académicas de internacionalización a través de:

- a. Asignaturas COIL (Collaborative Online International Learning): asignaturas del plan de estudios con al menos 10% de su contenido con estrategia metodológica COIL. Esto permite el intercambio remoto entre dos o más grupos en diferentes países. Como parte de la asignatura, los estudiantes deben participar en un proyecto colaborativo, lo que les permite desarrollar competencias interculturales.
- b. Clases espejo: Clases que abordan un tema común y permiten vincular dos asignaturas del mismo tema en dos universidades diferentes a través de sesiones sincrónicas, con apoyo de tecnologías digitales. La metodología COIL puede usar clases espejo como parte de su desarrollo
- c. Co-tutela o co-asesorías de investigación: Proceso en el cual la orientación integral de una tesis o trabajo de investigación (desde la definición del tema, el desarrollo de la metodología, el análisis de datos y la redacción final) está a cargo de al menos un docente o mentor experto en el o los campos de estudio a nivel internacional y un docente de la UPCH. Se recomienda contar con un convenio con la universidad de donde proviene el docente extranjero con UPCH.
- d. Proyectos de investigación internacionales: Investigación científica en cuyo equipo de trabajo hay uno o más miembros activos (personas que figuran entre los autores cuando el trabajo se publica) afiliados a instituciones de otro país.
- e. Pasantías internacionales: Periodos de investigación de duración variable que transcurren en instituciones de otro país, bajo la



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 12 de 51

mentoría de investigadores de estas instituciones. Esta experiencia de aprendizaje puede ser o no parte de un programa de formación.

- f. Jurados internacionales en la sustentación de trabajos de investigación y tesis: Grupo de expertos encargados de evaluar las tesis o trabajos de investigación para determinar si el candidato merece el título o grado al que postula. Se considera un jurado internacional al menos un experto de un país diferente al de la institución donde se desarrolló la tesis.
- g. Misiones académicas internacionales: Periodo de duración corta con el propósito principal de intercambiar conocimientos en un área académica, científica, investigativa, empresarial u otro.
- h. Plana docente internacional: Cuerpo académico compuesto por profesores o invitados con perfil y experiencia internacional que garantizan la calidad educativa con una perspectiva internacional o global en los programas académicos.
- i. Seminario internacional: Evento académico y científico que reúne a expertos, profesores, estudiantes e investigadores de diferentes países para discutir, analizar y compartir conocimientos sobre un tema específico de interés regional o global.

Comités Curriculares y Consultivos

Art.- 26 Los Comités Curriculares de los programas académicos son órganos con carácter vinculante, responsables de la planificación e implementación curricular. Asimismo, tienen a su cargo las acciones de mejora que impactan el currículo en sus niveles macro, meso y micro.

Art.- 27 La conformación del Comité Curricular de la carrera es propuesta por el Director de la Escuela en coordinación con el Jefe de Carrera. Esta propuesta es presentada por el Vicedecano al Consejo Integrado de las Facultades para su



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 13 de 51

aprobación y, posteriormente, elevada al Consejo Universitario para su ratificación.

Art.- 28 Los Comités Curriculares de las Carreras de pregrado están conformados por:

- El Director de la Escuela, quien la preside.
- El Jefe de Carrera.
- Al menos un (01) jefe de departamento.
- Hasta tres (03) docentes especialistas, según necesidad de la carrera.
- Al menos un estudiante de la carrera, de preferencia de los tres últimos años.
- Otras autoridades académicas participan por invitación.

La membresía del Comité tiene una vigencia de hasta cinco años.

Semestralmente, el presidente del Comité Curricular (Director de Escuela) remite al Jefe de Departamento la solicitud con el número de horas de cada miembro del comité de currículo para la asignación en su carga horaria correspondiente. Al terminar el periodo académico remite el número de horas que cada docente dedicó al trabajo del Comité Curricular, a fin de que se consigne el número de horas reales cumplidas en su carga horaria.

En caso de renuncia o vacancia de alguno de los miembros, el presidente del Comité propondrá su reemplazo para aprobación del Consejo Integrado de Facultades (CIF) y ratificación en el Consejo Universitario (CU).

Art.- 29 La conformación del Comité Curricular de Posgrado es por programa académico, propuesta por el Jefe de la Unidad de Posgrado de la Facultad en coordinación con el Jefe de Unidad de Desarrollo Académico y Gestión de Investigación de Posgrado (UDAGIP) de la EPGVAC. Todos los comités son aprobados en el Consejo Directivo de Posgrado y ratificados en el Consejo Universitario.

Art.- 30 El Comité Curricular para un programa de posgrado, está conformado por:

- El responsable académico de posgrado de la Facultad



Universidad Peruana Cayetano Heredia
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Jefe de la Unidad de Posgrado

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 14 de 51

- El coordinador del programa.
- Un representante de la UDAGIP.
- Hasta dos (02) docentes especialistas.
- Un estudiante de posgrado del programa respectivo (opcional).

En caso de renuncia o vacancia de alguno de los miembros, el presidente del Comité propondrá su reemplazo para aprobación en el Consejo Directivo de la EPGVAC y ratificación en el CU.

Art.- 31 Los Comités Consultivos de las Carreras son de interés institucional, su conformación y funciones se detallan en el Reglamento General.

Art.- 32 El Comité Consultivo de la EPGVAC está integrado por:

- Director de la EPGVAC.
- Director Ejecutivo de la EPGVAC
- El Jefe de UDAGIP
- Al menos dos (02) especialistas representantes de instituciones públicas.
- Al menos dos (02) especialistas representantes de instituciones privadas.
- Otros invitados de interés.

Sílabos de Asignaturas

Art.- 33 El sílabo es un documento académico de planificación que orienta al docente y al estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta planificación es responsabilidad del docente coordinador, con el soporte del área académica correspondiente a fin de disponer de los sílabos antes del inicio de clases en el Entorno Virtual para el Aprendizaje (EVA).

Art.- 34 Los formatos del sílabo son definidos por la DUGAD y su publicación es de carácter permanente en su página web. El sílabo es elaborado por el coordinador con el apoyo del área académica responsable, y publicado en la plataforma E-SILABO, previa aprobación del jefe de departamento o el responsable según corresponda de acuerdo con las indicaciones de DUGAD.



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 15 de 51

Créditos Académicos y Horas Lectivas

Art.- 35 El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para el logro de sus aprendizajes. En él se consideran las actividades que debe realizar el estudiante para alcanzar las competencias establecidas en los planes curriculares de los programas académicos.

Art.- 36 Un crédito académico equivale a dieciséis (16) horas teóricas o treinta y dos (32) horas prácticas por ciclo. Se incluyen las horas de evaluaciones, a excepción de las evaluaciones sustitutorias y de rezagados. El crédito académico de pregrado puede ser obligatorio, electivo o complementario, mientras el de posgrado puede ser obligatorio o electivo. En todos los casos pueden ser presencial o virtual. En cada programa se establece el número de créditos que son considerados como parte del plan de estudio y constituyen un requisito para la obtención del grado.

Art.- 37 La hora académica/hora lectiva es el tiempo dedicado al proceso de enseñanza y aprendizaje donde se da el encuentro del docente y el estudiante a través de la interacción presencial o virtual en actividades síncronas o asíncronas, y donde el docente se constituye en un facilitador y mediador en el proceso de aprendizaje. Las actividades se desarrollan a través de diferentes estrategias metodológicas y de evaluación.

Créditos obligatorios y electivos

Art.- 38 Un estudiante puede solicitar la ampliación de créditos en un semestre hasta veintitrés (23) con autorización de su Jefe de Carrera o Director de Escuela. esta solicitud puede realizarla por un máximo de tres (3) veces durante toda la carrera siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

1. Haber aprobado todos los cursos matriculados en el semestre inmediato anterior,
2. No encontrarse en condición de segunda o tercera matrícula



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 16 de 51

3. Contar con un promedio acumulado igual o mayor a trece (13) a la fecha de la solicitud.

Asimismo, los estudiantes que tengan desaprobadas 2 o más asignaturas en su último periodo matriculado, sólo podrán matricularse en un máximo de once (11) créditos incluyendo las asignaturas desaprobadas.

Art.- 39 Los créditos de las actividades complementarias de pregrado son elegibles por el estudiante en tanto contribuyen a su formación integral y no deben ser menores de cuatro (04) en un plan de estudios.

Art.- 40 Las actividades complementarias son experiencias de formación integral e interdisciplinaria, organizadas por más de una unidad académica o de gestión en cuatro (4) categorías: Académicas, Compromiso Social e Innovación, Culturales y Deportivas. La DUGAD formaliza ante la OAMRA la oferta completa institucional de actividades complementarias para la matrícula que corresponda.

Art.- 41 El estudiante de pregrado puede solicitar al Jefe de Carrera o Director de Escuela Profesional la convalidación o reconocimiento de los créditos de las actividades y talleres complementarios. La evaluación de las actividades complementarias es de naturaleza cualitativa (APTO - NO APTO). La evaluación como NO APTO no impide que el estudiante pueda ser promovido de año, ni conduce a su separación, asimismo no se considera para el promedio ponderado.

Art.- 42 La DUGAD y la Oficina Universitaria de Bienestar Estudiantil (OUBE) deben asegurar la difusión de las actividades complementarias de pregrado en la página web de la UPCH antes del inicio del periodo de matrícula.

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Desarrollo de las Actividades Académicas

Art.- 43 La programación de actividades se realiza en todos los campus entre las 7:00 a.m. y las 10:30 p.m.



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 17 de 51

Art.- 44 La hora lectiva u hora académica tiene una duración de cincuenta (50) minutos.

Cuando se programan clases de más de una hora, se administra el tiempo concediendo espacios de intermedio.

Art.- 45 Toda actividad académica tiene una tolerancia máxima de cinco (05) minutos para su inicio. En caso el docente no se presente, el delegado del grupo deberá informar la situación a través del correo electrónico institucional al coordinador de la asignatura o al jefe de carrera, al coordinador académico en el caso de UFBI o al Coordinador del programa en el posgrado según corresponda. Una vez registrado el retraso, los estudiantes pueden retirarse del aula.

Art.- 46 La universidad se reserva el derecho de definir y ofertar los cursos que considere pertinentes al inicio de cada periodo académico, así como de asignar y reasignar docentes, ambientes y horarios de acuerdo con criterios académicos y administrativos. Asimismo, podrá reprogramar o cerrar cursos y secciones cuando existan razones debidamente justificadas, tales como número insuficiente de matriculados, disponibilidad docente o ajustes curriculares. Toda modificación será comunicada oportunamente a los estudiantes, garantizando que puedan realizar los ajustes académicos correspondientes dentro de los plazos establecidos.

Art.- 47 Si un docente no cumple con una actividad programada, deberá informar el motivo al coordinador de la asignatura con copia al jefe de departamento, coordinador académico de la UFBI, o coordinador del programa en el caso de posgrado, según corresponda. Es responsabilidad del coordinador asegurar la recuperación de la actividad, acordando con los estudiantes a través de su delegado, la fecha, hora y lugar antes del término de la asignatura.

Art.- 48 En cada asignatura, durante la primera quincena del periodo académico, se elige un delegado por grupo por votación de sus pares y cuando son más de un grupo, se elige además un delegado general entre los delegados de grupo. El nombre del delegado general debe ser comunicado por el elegido al director de escuela profesional o al coordinador académico de la UFBI, según corresponda. Para el caso de Posgrado, la elección del delegado se realiza por cohorte.



GENERAL
SECRETARIO
GENERAL
UFBI

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 18 de 51

Art.- 49 El delegado es el vocero de los estudiantes matriculados en una asignatura para los asuntos académicos ante las autoridades académicas correspondientes.

Art.- 50 En el pregrado, la función de delegado es reconocida como una actividad complementaria. La secretaría académica otorga al estudiante la constancia de delegado/a que debe ser presentada al Director de Escuela para el respectivo reconocimiento.

Art.- 51 Las actividades académicas en las diversas modalidades que coincidan con un feriado o día no laborable no previsto, se recuperan, reprograman o se completan con otra actividad académica dentro del tiempo asignado para el desarrollo de una asignatura, sin interferir con lo programado y asegurando el cumplimiento de los créditos asignados.

Art.- 52 El EVA (Entorno Virtual de Aprendizaje) es la plataforma académica donde se encuentra el sílabo, documentos académicos requeridos para el desarrollo del mismo, pruebas escritas en línea, resultados de las evaluaciones y otras actividades o comunicaciones pertinentes para apoyar el aprendizaje previsto en el silabo. Esta información queda a disposición de cada estudiante hasta por un periodo de dos semestres luego de haber culminado cada nivel de su plan de estudios. El estudiante que pasa a la condición de egresado pierde el acceso a la información contenida en la plataforma.

Art.- 53 Toda comunicación referente a las actividades académicas es a través del correo electrónico institucional que la UPCH brinda a cada estudiante matriculado o por medio del EVA.

*De la Asistencia, Puntualidad y Justificación de las inasistencias a las Actividades
Académicas de Pregrado*

Art.- 54 Los estudiantes tienen el deber de asistir puntualmente a las distintas actividades y el derecho de recibirlas en la fecha y hora programada en el sílabo.

Art.- 55 El estudiante que ingresa a una actividad académica después de cinco (05) minutos de iniciada, no tiene derecho a recuperar las actividades desarrolladas.



GENERAL
SECRETARIO
UNIVERSITARIO
CAYETANO HEREDIA

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 19 de 51

Art.- 56 Se considera falta justificada a las evaluaciones cuando el estudiante presente un certificado médico oficial, carta de representación oficial emitida por la dirección u oficina universitaria pertinente u otros documentos válidos.

Art. -57 La justificación se hace a través del sistema de justificaciones de inasistencias en línea: disponible en la página web de la UPCH y en el Portal del Estudiante.

El procedimiento que seguir es el siguiente:

- a) Completar el formulario adjuntando por la misma vía los documentos probatorios. La comunicación debe realizarse dentro de las 48 horas de la inasistencia.
- b) La Secretaría Académica o Jefe de Área de Asuntos Estudiantiles responderá dentro de las 72 horas por vía del correo institucional, si se acepta, se rechaza, si se requiere más información o la necesidad de citar al estudiante e informará sobre la decisión tomada al coordinador del curso respectivo.
- c) No se aceptan justificaciones por situaciones relacionadas con el transporte salvo hechos claramente excepcionales. Las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido no serán válidas.

Art.- 58 En el caso de las inasistencias justificadas a evaluaciones que no sean pasos cortos, exámenes parciales o finales, la nota de esta evaluación será el promedio de las calificaciones obtenidas en actividades similares de la misma asignatura.

Art.- 59 La justificación por motivos de salud se hace mediante dos modalidades: a) Certificado Médico o b) Informe de haber sido atendido en el Programa de Evaluación Médica Anual del Estudiante (PEMA) donde se prescribe el descanso médico correspondiente. El documento se entrega siguiendo lo descrito en el acápite anterior. La universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Art.- 60 Un estudiante es desaprobado cuando presenta el 30% de inasistencias ya sean injustificadas o justificadas del total de actividades de aprendizaje programadas en la asignatura. La nota desaprobatoria por inasistencia es de cero (00), o NO APROBADO.



Universidad Peruana Cayetano Heredia
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
DE GESTIÓN ACADÉMICA
Firma

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 20 de 51

Art.- 61 El coordinador de la asignatura deriva al servicio de Tutoría académica y Consejería psicológica a quienes presenten inasistencias reiteradas, justificadas o no.

Art.- 62 El Jefe de Oficina Universitaria de Bienestar Universitario remite al Jefe de Carrera o coordinador académico de la UFBI, según corresponda, las fechas de los eventos deportivos, científicos o culturales en los que el estudiante de su programa podrá representar a la universidad. Este documento justifica de manera automática la inasistencia a las actividades académicas programadas en las asignaturas que correspondan, y no excederá la inasistencia del 30% de dichas actividades.

Sistema Integrado de Tutoría académica y Consejería Psicológica del Pregrado

Art.- 63 El sistema Integrado de Tutoría Académica y Consejería Psicológica se rige bajo los “Lineamientos del Sistema de Tutoría Académica y Consejería Psicológica”

Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Art.- 64 El sistema Integrado de Tutoría Académica y Consejería Psicológica se rige por el “Protocolo para Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)”

Art.- 65 La matrícula del estudiante con NEE lo determina la aceptación de las adaptaciones curriculares y ajustes razonables establecidos para el periodo lectivo, de acuerdo con el Protocolo de Necesidades Educativas Especiales.

Art.- 66 Si un estudiante se ve obligado a interrumpir sus estudios debido a la adquisición de una discapacidad o la identificación de una NEE o que se vea inhabilitado para estudiar, automáticamente se le realizarán los procesos de reserva de matrícula y de reincorporación cuando corresponda, sin costo alguno.



Universidad Peruana Cayetano Heredia
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
DE GESTIÓN ACADÉMICA

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 21 de 51

DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Prácticas Formativas

Art.- 67 Las Prácticas Formativas (PF) permiten al estudiante universitario desarrollar competencias para la solución de los problemas en situaciones reales de acuerdo con el nivel de formación. La PF puede ser denominada Pasantía cuando no se encuentra sujeta a una asignatura, pero constituye una experiencia complementaria a la formación del estudiante.

Art.- 68 Las PF pueden darse en las siguientes modalidades:

- a. Pasantías no remuneradas: Se realizan cuando la práctica no está sujeta a una asignatura o curso específico, pero complementa la formación académica del estudiante. [Véase lit a) del Art. 45 contenido en la Ley N° 281518 <<*a) De la Pasantía, cuya subvención aplicable a estudiantes de educación secundaria es no menor al cinco por ciento (5%) de la Remuneración Mínima. En los demás casos de Pasantías, la subvención mensual no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) de la Remuneración Mínima>>]*]
- b. Prácticas preprofesionales (en adelante PPP): Son aquellas que los estudiantes realizan en el último año de formación antes de obtener su condición de egresados. Su finalidad es desarrollar competencias para la solución de problemas en entornos laborales reales.

En algunos casos, dependiendo de la disciplina académica, las prácticas formativas realizadas antes del último año de estudios pueden ser reconocidas como PPP.

Art.- 69 Las PF cumplen los siguientes criterios:

- a. Contar con un convenio de pasantía o convenio de prácticas preprofesionales debidamente registrado y validado por el Centro de



A blue ink signature of the General Secretary, followed by a circular blue ink official seal of the University. The seal contains the text "UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA" and "DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA".

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 22 de 51

Formación Profesional (Universidad), la unidad receptora de la pasantía y/o práctica pre profesional y el estudiante.

- b. Para la pasantía no remunerada, deberá ser parte de una asignatura o ser avalada por el Director de Escuela Profesional a fin de que sea considerada con el crédito académico u horas respectivas.
- c. La duración de la pasantía es de máximo 03 meses.
- d. Para las prácticas preprofesionales la duración máxima es hasta antes de obtener su condición de egresado.

Art.- 70 El monitoreo y supervisión de las pasantías y prácticas pre profesionales formativas están a cargo de un coordinador/docente de prácticas de cada escuela o facultad o quien haga sus veces.

Art.- 71 Las PF serán evaluadas según los indicadores académicos establecidos por cada asignatura o según lo determine cada escuela o facultad.

Sobre el Externado e Internado de la carrera de Medicina

Art.- 72 La modalidad es de aprendizaje en servicio, complementada con actividades académicas. Las actividades en aula no excederán del 20% de la programación diaria.

Art.- 73 Sobre los turnos de emergencia: En el Externado no podrán empezar antes de las 7 a.m. ni exceder de las 10 p.m., serán programados por el coordinador académico del departamento en la sede docente, con aprobación del departamento asistencial hospitalario. Tanto en el Externado como en el Internado, la actividad no podrá exceder las 12 horas continuas.

Art.- 74 Todas las actividades del Externado e Internado son de asistencia obligatoria.

Art.- 75 Los pedidos de cambios de turnos de emergencia son hechos por escrito ante el coordinador y siempre en la modalidad de permuta. En el caso del Internado, el cambio debe ser además tramitado ante la autoridad del establecimiento de salud correspondiente.



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 23 de 51

Art.- 76 Dada la condición eminentemente práctica de las rotaciones del Externado e Internado, cuando el estudiante falte más de 3 días en una rotación, pero la suma de sus faltas no llegue al porcentaje para desaprobación por inasistencia, estas deben ser recuperadas en el periodo al término del año académico. El coordinador definirá el número de días (hasta el doble de las faltas) y tipo de rotación. El que no cumpla con la recuperación desaprobará la rotación.

Art.- 77 En el Internado, además de la recuperación académica, el interno debe justificar las inasistencias y tardanzas ante la entidad contratante, que puede tomar medidas administrativas ante incumplimiento de normas o faltas y tardanzas injustificadas.

Art.- 78 En el Externado e Internado la justificación se hace a través del sistema de justificaciones de inasistencias en línea: (bit.ly/3Clyoy5) o disponible en la página web de la UPCH a través de la ruta: Facultad de Medicina, Escuela de Medicina, Mi Carrera.

Art.- 79 La elección de rotaciones tanto del Externado como el Internado, se hace por orden de mérito. En caso de empate se resuelve por el mejor promedio en el último año que forma parte del cómputo.

Art.- 80 Solo pueden elegir rotaciones los estudiantes que cumplen al momento de la elección, con los requisitos académicos y administrativos para ser promovidos y matriculados en el año correspondiente.

Art.- 81 La oferta de rotaciones es definida por la Escuela Profesional de Medicina, así como la distribución de plazas la cual se realiza mediante elección o asignación directa según los criterios que se informan previamente a la elección de plazas.

Art.- 82 En caso de elección, la Escuela Profesional de Medicina decide técnicamente la dinámica que se utilizará para elegir cada una de las rotaciones y lo informará a la promoción por medio de sus delegados con 48 horas de anticipación. La elección puede ser no presencial.

Art.- 83 En caso de elección, esta debe ser coordinada y supervisada por la Escuela Profesional de Medicina. El representante de la Escuela Profesional de Medicina presente en la elección tiene la atribución y autoridad para resolver situaciones



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 24 de 51

en que la elección de un estudiante sea inviable dentro de lo acordado por la promoción.

Art.- 84 La elección de rotaciones del Externado e Internado es personal. Un estudiante puede delegar la elección de rotaciones a un compañero del año mediante una carta poder simple y comunicado por email con por lo menos 24 horas de anticipación al jefe del Área de Clínicas y Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Medicina. La delegación de la elección a una persona que no pertenezca al mismo año debe ser con carta poder notarial.

Art.- 85 Cuando un estudiante o su representante no se presenta a la elección de rotación, la Escuela Profesional de Medicina podrá ubicarlo en las rotaciones sin derecho a reclamo.

Art.- 86 Cuando un estudiante se incorpora a una promoción en el Externado o Internado, se le ubica en el orden de mérito según su promedio.

Art.- 87 No se permiten cambios de rotación o de tutor dentro de una rotación, salvo situaciones excepcionales. Las permutas deben ser solicitadas por escrito por los interesados al jefe del Área de Clínica y Prácticas preprofesionales adjuntando los documentos que sustentan el pedido 30 días antes del inicio de la rotación. La Escuela Profesional de Medicina responderá al estudiante e informará al establecimiento de salud y al Departamento Académico correspondientes con 2 semanas de anticipación.

Art.- 88 Los estudiantes deben cumplir los reglamentos y normas de las instituciones que los acojan y las normas de bioseguridad del lugar donde estén desarrollando sus actividades.

Art.- 89 En el Externado e Internado, las siguientes se considera faltas, que según su trascendencia pueden ser leves, graves o muy graves:

- Impuntualidad en presentarse al ambiente de atención de pacientes al que se encuentra programado.
- Descuido en la atención o abandono de pacientes.
- Trato indebido a miembros de la comunidad, pacientes y sus familiares, personal del establecimiento de salud, personal administrativo, condiscípulos o docentes.



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 25 de 51

- d. Registro insuficiente e inadecuado de documentos asistenciales y administrativos sobre los que tenga responsabilidad.
- e. Inasistencia injustificada o abandono de las actividades programadas.
- f. Salida del establecimiento de salud durante sus horas programadas sin el permiso respectivo.
- g. Tomar fotos, videos de los pacientes o publicar información de ellos en redes sociales sin su consentimiento escrito.

DE LA GESTIÓN ACADÉMICA ADMINISTRATIVA

Del Retiro de Asignaturas, Ciclo o Programa de pregrado y posgrado

Art.- 90 El estudiante puede solicitar el retiro de la misma asignatura o de períodos académicos regulares o extraordinarios hasta en tres oportunidades.

Art.- 91 El retiro de asignatura es el acto voluntario y consciente que realiza el estudiante sobre una o más asignaturas de un programa académico siempre que éste no exceda el 50% del período de duración de la asignatura, más quince (15) días calendarios, salvo casos excepcionales por motivos de enfermedad debidamente justificada y que requiere aprobación del Consejo Integrado de las Facultades. Para los cursos del primer y segundo nivel se deberá tener aprobación del Secretario Académico de la UFBI.

Art.- 92 La solicitud del retiro de la asignatura es presentada a la secretaría académica. El retiro de una asignatura no anula la sanción disciplinaria que hubiese sido impuesta por hechos ocurridos durante la permanencia del estudiante en la asignatura. Las implicancias económicas se detallan en la Directiva Financiera vigente.



A blue ink signature of the name "Luisa" is written over a circular blue ink seal. The seal contains the text "UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA" around the perimeter, and "SECRETARÍA GENERAL" in the center.

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 26 de 51

Art.- 93 El estudiante de pregrado que, estando matriculado, deja de asistir sin realizar el trámite de retiro de asignaturas puede ser desaprobado si excede el número máximo de inasistencias y ser considerado como abandono.

Art.- 94 El retiro del periodo académico es el acto voluntario y consciente que realiza el estudiante sobre un periodo académico vigente, siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo máximo equivalente al 50% de la duración del periodo académico más quince (15) días calendario, salvo casos excepcionales por motivo de enfermedad debidamente justificados y que requerirán aprobación del jefe de carrera. Los estudiantes pueden acceder al retiro voluntario del ciclo académico hasta un máximo de dos (2) veces en toda su carrera. El retiro de un periodo académico no anula la sanción disciplinaria que hubiese sido impuesta por hechos ocurridos durante la permanencia del estudiante. Las implicancias económicas se detallan en la Directiva Financiera vigente.

Art.- 95 La renuncia al programa es el acto voluntario y consciente por parte del estudiante, que extingue cualquier obligación de formación académica de la universidad con el interesado. La solicitud será aprobada por la Facultad y presentada a la Dirección de Escuela o Jefatura de Carrera, o Dirección de la EPGVAC según corresponda, para el trámite correspondiente.

Art.- 96 En caso que un estudiante haya renunciado a seguir estudios en un determinado programa y posteriormente vuelve a postular a un programa diferente, los registros académicos de las asignaturas llevadas previamente se mantienen y pueden ser reconocidos. Si en el registro académico existen asignaturas desaprobadas por segunda o tercera matrícula, se mantiene esta condición de riesgo académico de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

Art.- 97 En caso que un estudiante de pregrado renuncie a seguir estudios en una determinada carrera, ya no puede volver a postular a la misma.

De la separación de un programa de pregrado y posgrado

Art.- 98 Separación temporal: Esta separación se da por razones disciplinarias y el periodo es determinado según la sanción impuesta.



Universidad Peruana Cayetano Heredia
SECRETARÍA GENERAL
Rector

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 27 de 51

Art.- 99 La separación definitiva de la UPCH, se realiza por los siguientes motivos:

- a) Por rendimiento académico, desaprobar dos o tres (03) veces la misma asignatura según el programa académico que corresponda incluyendo al Posgrado, quedando impedido de volver a postular al mismo programa. El registro respectivo de esta separación es responsabilidad de la OAMRA. El estudiante puede postular a un programa distinto del que fue separado, pudiendo pedir reconocimiento de los créditos aprobados, si corresponde. La lista de estudiantes separados por bajo rendimiento académico es elevada por la OAMRA, a través del VRAC, al CU para aprobación.
- b) Por proceso disciplinario, cuando el estudiante sea sancionado con separación definitiva por la UPCH, como consecuencia del procedimiento disciplinario que se le hubiese iniciado, de conformidad con el Reglamento Disciplinario para Estudiantes y Graduados. En este caso, la sanción será registrada por la OAMRA en la ficha del estudiante, adjuntando la resolución del CU respectiva.
- c) Por incumplimiento del Plan de Estudios, cuando el estudiante se aparta voluntariamente por cinco (5) años consecutivos del programa académico sin concluir el plan de estudios.

De la convalidación y de reconocimiento de asignaturas

Art.- 100 Se entiende por convalidación a la homologación de asignaturas realizadas de manera presencial o en línea aprobadas por los estudiantes en otras universidades nacionales o extranjeras, centros de estudios superiores o con rango universitario, a nivel de pregrado, posgrado, formación continua y estudios de bachillerato internacional o similares.

Art.- 101 Se denomina reconocimiento a la homologación de las asignaturas aprobadas en la UPCH, en estudios de bachillerato Cayetano, planes de estudios de programas académicos diferentes a los que cursa el estudiante, a nivel de



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 28 de 51

pregrado, posgrado y formación continua. No se reconocen prácticas pre profesionales, ni trabajo de grado conducente a bachiller, maestría, doctorado o tesis.

Art.- 102 La homologación se realiza en base a los resultados de aprendizaje de las asignaturas. Esto significa que las asignaturas cursadas tienen el mismo propósito, aunque no comprendan los mismos contenidos, siempre y cuando favorezcan la formación del estudiante en la universidad. Puede aprobarse la homologación de secuencias de asignaturas cuando el estudiante haya cumplido con los objetivos de las mismas.

Art.- 103 La convalidación y el reconocimiento se resuelven en cada facultad o en la Escuela de Posgrado dentro de las fechas especificadas en el calendario académico y son derivados a la OAMRA para el registro de la calificación respectiva o su equivalencia. Son exceptuadas de este proceso aquellas asignaturas previamente validadas por la autoridad académica competente en coordinación con el Vicerrectorado Académico, cuya convalidación y registro es de manera automática.

Art.- 104 La convalidación y el reconocimiento se pueden realizar mediante un examen de suficiencia académica con aprobación del Director de Escuela profesional o jefe de carrera o el Coordinador del Programa Académico de Posgrado, según corresponda; quién además elabora la prueba respectiva. Para realizar la solicitud el estudiante requiere estar matriculado.

Art.- 105 El estudiante que solicita la convalidación de asignaturas realizadas en el extranjero, presenta los sílabos y certificados de dichos estudios fedateados o legalizados en las instancias que correspondan y con la traducción oficial, si estuviesen redactados en un idioma diferente al español o inglés.

Art.- 106 La convalidación o reconocimiento de créditos de asignaturas desarrolladas en programas de segunda especialidad profesional, solo se realizan para programas de Maestría que así lo consideran en su plan de estudios, estos créditos sólo serán reconocidos o convalidados hasta el 50% del total de créditos del programa y por única vez.



GENERAL
SECRETARIO
GENERAL
HEREDIA

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 29 de 51

Art.- 107 Los procesos de convalidación o reconocimiento de asignaturas de diplomados pueden darse hasta el 100% para maestrías y doctorados y son evaluados de manera pertinente por las Unidades de Posgrado de las Facultades, remitidos a la EPGVAC para continuar el trámite ante la OAMRA. Las solicitudes se presentan en un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir de la aprobación de los estudios previos que se desea reconocer.

Art.- 108 Para convalidar o reconocer una asignatura, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Abonar los derechos establecidos para el trámite.
- b) Presentar la solicitud al Director de Escuela Profesional o al Director de Escuela de Posgrado, según corresponda; hasta el plazo máximo establecido en el calendario académico institucional.
- c) Adjuntar el sílabo de la asignatura a convalidar
- d) Adjuntar el o los certificados de estudios, solo en caso de convalidación.
- e) La asignatura por convalidar debe haber sido aprobada con calificativo igual o mayor a once (11) o el equivalente en la escala de calificación de origen.

Art.- 109 La nota de una asignatura convalidada es la misma de la universidad de origen, o la que le corresponde por equivalencia. Esta nota se considera para fines de cálculo de promedio ponderado y su registro se realiza por la OAMRA.

Art.- 110 El número de créditos de la asignatura o las asignaturas a convalidar debe ser mayor o igual al número de créditos de la asignatura ofrecida por la Universidad. Si el número de créditos en el centro de estudios de origen es mayor que el del plan de estudios de la UPCH, sólo se reconoce el número de créditos establecidos en la universidad.

Art.- 111 Las convalidaciones son aprobadas y remitidas a la OAMRA por el Director de Escuela en el caso del pregrado y para el posgrado son aprobadas por el jefe de la unidad de posgrado.

Art.- 112 En caso de traslado interno entre programas académicos de pregrado y posgrado, se reconocen las asignaturas del mismo código o con sumilla similar



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 30 de 51

o equivalente. El número de créditos de la asignatura o las asignaturas a reconocer debe ser mayor o igual al número de créditos a desarrollar.

De la convalidación y de reconocimiento de asignaturas en el contexto de la articulación vertical entre Pre y Posgrado

Art.- 113 La articulación vertical universitaria es el mecanismo institucional que garantiza la continuidad y progresión académica entre los diferentes niveles de formación superior, permitiendo la integración estructurada de planes de estudio, el reconocimiento de estudios previos y la optimización de tiempos de formación, en concordancia con los estándares de calidad y normativas vigentes.

Art.- 114 Para los egresados del pregrado, se permite el reconocimiento de hasta 12 créditos en el posgrado. Dichos créditos pertenecen a asignaturas del posgrado que son programadas como electivas en el plan de estudios del pregrado a partir del tercer año de formación. Las calificaciones de dichas asignaturas son reconocidas como tales por el posgrado, cuando el estudiante haya sido admitido al programa de posgrado y solicite el trámite respectivo.

Art.- 115 La vigencia de las asignaturas electivas a ser reconocidas por el posgrado, en tanto se encuentre vigente en el plan de estudios del programa de posgrado o sea equivalente, será de 8 años.

Art.- 116 La Articulación Horizontal permite que el estudiante se matricule en cursos de otros programas de maestría o doctorado hasta por un máximo de doce (12) créditos, cumpliendo los lineamientos académicos establecidos. Los cursos aprobados serán reconocidos como electivos en su plan de estudios original.

Del registro de estudiantes en el sistema de información académica

Art. 117 El registro académico en la UPCH es responsabilidad de la OAMRA según los estados definidos en el anexo 1



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 31 de 51

Evaluación del y para el aprendizaje

Art.- 118 El sistema de evaluación incluye los resultados de aprendizajes y las evidencias respectivas, alineadas a las competencias del perfil de egreso

Art.- 119 Después de cada evaluación el coordinador de asignatura brinda la retroalimentación grupal o individual con la finalidad de afianzar los aprendizajes.

Art.- 120 Cuando en una evaluación parcial o final donde el número de estudiantes con nota desaprobatoria excede el 30%, el jefe de departamento que ofrece la asignatura analizará los factores que pudieran haber afectado el resultado utilizando un instrumento de evaluación proporcionado por la DUGAD. Esta opción no es aplicable a exámenes de rezagados, ni sustitutorios.

Art.- 121 La evaluación de los aprendizajes es formativa y sumativa. La evaluación formativa tiene la finalidad de brindar información del progreso de los aprendizajes durante el desarrollo de la asignatura, y permite a los docentes hacer mejoras. La evaluación formativa no conduce a una calificación. La evaluación sumativa tiene como propósito proveer el logro de los resultados de aprendizaje durante el desarrollo de la asignatura, al concluir uno o varios temas, unidades, módulos de aprendizaje o niveles de formación. Siempre se traduce en una calificación y promoción. La evaluación formativa y sumativa puede utilizar las herramientas de la plataforma EVA y otras autorizadas por la institución para su uso académico.

Art.- 122 La fecha y hora de cada una de las evaluaciones que forman parte de la nota, así como la ponderación de cada una de ellas con relación a la nota final de la asignatura, deben estar señaladas en el sílabo y no se pueden cambiar salvo autorización expresa de la Escuela Profesional.

Art.- 123 Está prohibido el ingreso a los exámenes portando instrumentos electrónicos no expresamente autorizados para la prueba.



GENERAL
SECRETARIO
UNIVERSITARIO
CAYETANO HEREDIA

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 32 de 51

Art.- 124 La elaboración de las pruebas escritas es responsabilidad del coordinador o de una comisión designada por el Departamento Académico para tal fin.

Art.- 125 El coordinador del curso es responsable de programar en el sílabo un tiempo para la revisión con los estudiantes de cada examen buscando que esto contribuya al logro de los aprendizajes del curso.

Art.- 126 Si los exámenes no son tomados usando el sistema en línea, el coordinador del curso debe enviar a la Dirección de la Escuela Profesional la versión electrónica de estos con sus respectivas claves de respuesta, para ser archivados y disponibles en caso de revisión posterior o supervisión.

Art.- 127 Luego de la revisión y discusión de las preguntas de un examen, si excepcionalmente alguna de ellas tenga dos respuestas correctas o válidas, dicha pregunta será eliminada y no se contabiliza en la nota final de la prueba.

Art.- 128 En el caso particular de los cursos de clínica, el estudiante debe aprobar cada una de las siguientes áreas: conocimientos (teoría) y desempeño en servicio (práctica).

De las Evaluaciones de Rezagados, Sustitutorios y reprogramaciones para estudiantes de pregrado

Art.- 129 En la evaluación de rezagados a evaluaciones parciales o finales (prueba, examen, presentación o entrega de producto) para los estudiantes, quienes por causa justificada no acudieron a la evaluación programada en el sílabo, la calificación es la nota obtenida. La fecha de evaluación debe estar programada al final de la asignatura y definida en el sílabo.

Art.- 130 El estudiante debe justificar al coordinador de la asignatura la tardanza o ausencia a una evaluación virtual, por problemas de conectividad usando los canales oficiales de comunicación (correo electrónico institucional) en un plazo máximo de 24 horas. De ser aceptada la justificación se procederá a que el estudiante pueda dar la evaluación. El coordinador aplica la evaluación



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 33 de 51

correspondiente en un plazo no mayor a 72, esta evaluación no se considera examen de rezagado, no tiene costo y la calificación es la nota obtenida.

Art.- 131 El examen sustitutorio aplica para los estudiantes desaprobados en exámenes teóricos que no incluyen prácticas, seminarios o pasos cortos. Un estudiante puede sustituir hasta el 50% de los exámenes parciales. El resultado se califica con nota máxima de once (11) y sustituye solo la calificación de origen, el coordinador debe publicar las calificaciones dentro de las 72 horas de concluida. La fecha del examen debe estar programada en el sílabo al final de la asignatura o rotación, según corresponda.

Art.- 132 Los exámenes sustitutorios no se pueden rezagar. Los exámenes de rezagados no tienen sustitutorios. Los exámenes prácticos de alta complejidad como los ECOEs, no se pueden rezagar ni generan sustitutorios.

Art.- 133 El estudiante que requiere rendir evaluaciones de rezagados y sustitutorios debe cumplir con el pago correspondiente. El coordinador de la asignatura es responsable de verificar el cumplimiento de dicho requisito. En el caso de cumplir con una representación académica o deportiva tramitada con anterioridad al evento, ante la instancia correspondiente, se autoriza la reprogramación sin costo adicional de evaluaciones, trabajos, prácticas y exámenes que coincidan con los eventos en el que participará.

De la evaluación de las competencias del perfil de egreso

Art.- 134 La evaluación del perfil de egreso para los programas académicos de pregrado, está a cargo del director de la escuela profesional, jefe de carrera y comité curricular, y se lleva a cabo en tres momentos a lo largo del proceso formativo, con el propósito de determinar la progresión del logro de las competencias genéricas y específicas. Para la evaluación se generan evidencias que garanticen el cumplimiento del perfil de egreso que, como resultado de la evaluación, se genera además un plan de mejora a implementar por el Director de Escuela.



Señor
DRA. MARÍA CAYETANO HEREDIA
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 34 de 51

De la Calificación y Promoción

Art.- 135 Las calificaciones parciales y finales de cada asignatura se expresan en escala vigesimal en valores con dos decimales, mediante truncamiento al cuarto decimal (del 00.0000 al 20.0000). No hay redondeo a la cifra inmediatamente superior o inferior. La nota mínima aprobatoria de una asignatura es once (11.0000).

Art.- 136 El estudiante puede solicitar documentos académicos con calificaciones literales equivalentes según la siguiente tabla:

CALIFICACIONES NUMÉRICAS (truncado al cuarto decimal)	CALIFICATIVOS LITERALES	EQUIVALENCIA
17.0000 - 20.0000	A	Excelente
15.0000 - 16.9999	B	Muy bueno
13.0000 - 14.9999	C	Bueno
11.0000 – 12.9999	D	Regular
≤10.9999	E (desaprobado)	Deficiente
CALIFICACIONES NUMÉRICAS (truncado al segundo decimal)	CALIFICATIVOS LITERALES	EQUIVALENCIA
17.00 - 20.00	A	Excelente
15.00 - 16.99	B	Muy bueno
13.00 - 14.99	C	Bueno
11.00 – 12.99	D	Regular
≤10.9999	E (desaprobado)	Deficiente

Art.- 137 El estudiante con nota desaprobatoria final en una asignatura tendrá la oportunidad de aprobar en segunda o tercera matrícula, a excepción de la Carrera Profesional de Medicina que solo podrá aprobar hasta en una segunda matrícula.



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 35 de 51

Art.- 138 Los estudiantes que dejen de rendir un examen o cualquier otra actividad calificada sin justificación, se les debe calificar con nota cero (0) o “E” (desaprobado).

Art.- 139 El estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a su año de estudio o periodo académico para ser promovido al año o ciclo superior, en los casos que corresponda.

Art.- 140 El estudiante a quien se le sorprenda en comisión de falta y/o fraude en cualquier tipo de evaluación o cualquier otro acto que implique la alteración de la objetividad de la evaluación, se le debe calificar con nota cero (0) o “E” (desaprobado), y se le aplicará el Reglamento disciplinario para estudiantes y graduados. El hecho debe ser informado a la jefatura del departamento y al jefe de carrera o Coordinador Académico de UFBI o Coordinador del Programa Académico de posgrado, según corresponda.

De la Publicación de Calificaciones

Art.- 141 El coordinador de la asignatura es responsable de verificar y de publicar las calificaciones del esquema de evaluación de la asignatura en el Portal de Notas, en un plazo máximo de siete (07) días calendario de aplicada la evaluación. La retroalimentación de las evaluaciones parciales o finales se realiza como máximo en la siguiente sesión académica.

Art.- 142 Los estudiantes pueden presentar un reclamo a las calificaciones parciales y finales hasta 24 horas luego de ser publicadas, ante el coordinador de la asignatura quien responderá en un plazo máximo de 72 horas. (plataforma institucional).

Art.-143 El padre o tutor de un estudiante menor de edad podrá solicitar las calificaciones del estudiante a través del correo electrónico dirigido a la Secretaría Académica que corresponda, quienes podrán entregar lo solicitado, si corresponde, a través del medio virtual o físico en un plazo de 48 horas.

Art. -144 Los jefes de departamento en el caso de Pregrado y el Jefe de la Unidad de Posgrado, y en el caso de la EPGVAC Jefe de la Unidad de Calidad de Servicios y Operaciones (UCSO) son los responsables de asegurar que los



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 36 de 51

coordinadores de las asignaturas a su cargo publiquen las calificaciones en los plazos establecidos.

De las Actas de Notas

Art.- 145 El Acta de Notas solo se considera completa cuando todos los estudiantes matriculados en la asignatura tienen una calificación final.

Art.- 146 En los casos que se requiera realizar la rectificación de alguna calificación posterior a la fecha de entrega de calificaciones según calendario académico. El coordinador de la asignatura ingresa al Intranet-Aplicativo de Notas para realizar la solicitud de “Apertura de Notas” y DUGAD aprueba la solicitud. El coordinador tiene hasta 48 horas para registrar la calificación.

Del Orden de Mérito para Pre y Posgrado

Art.- 147 El cálculo del orden de mérito se realiza para cada programa académico de manera semestral o anual según corresponda. En caso un estudiante curse más de un programa académico el cálculo es independiente en cada uno de ellos.

Art.- 148 Si un estudiante se matricula en asignaturas de dos o más ciclos, será considerado en el orden de mérito del ciclo en el que tenga más créditos matriculados, no obstante, el cálculo del orden de mérito incluirá las calificaciones de todas las asignaturas que esté cursando en ese periodo. Esto no define su avance curricular.

Art.- 149 El orden de mérito se obtiene de manera semestral, anual, acumulado o promocional, como sigue:

- a. El orden de mérito semestral se calcula sobre el promedio ponderado del periodo académico correspondiente.

Cuando el grupo de estudiantes de un mismo programa académico y nivel de estudios tenga diez (10) o menos integrantes, el orden de mérito semestral solo se calculará si al menos el cincuenta por ciento



Universidad Peruana Cayetano Heredia
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
DIRECCIÓN DE ALUMNOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
DIRECCIÓN DE SISTEMAS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE ALUMNOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
DIRECCIÓN DE SISTEMAS

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 37 de 51

(50%) de ellos obtiene un promedio ponderado igual o mayor a once (11.00). En caso de no cumplirse esta condición, no se asignará orden de mérito ni ubicación en el décimo, quinto o tercio superior. No obstante, el promedio final de cada estudiante será registrado y figurará en la base de datos correspondiente

- b. El orden de mérito anual se calcula en base al promedio ponderado de los dos semestres académicos consecutivos.
- c. El orden de mérito acumulado se obtiene en base al promedio ponderado de todas las calificaciones obtenidas hasta el año académico requerido.
- d. El orden de mérito promocional se obtiene en base al promedio ponderado de todas las calificaciones obtenidas al culminar su programa académico.

Art.- 150 El cálculo del orden de mérito se basa en los registros académicos que obran en la OAMRA, instancia responsable de gestionar el cálculo del orden de mérito en base a una ficha técnica que detalla los criterios, responsabilidades y condiciones para el cálculo institucional.

Art.- 151 Cuando dos o más estudiantes empatazan en el orden de mérito, se les otorga el mismo puesto obtenido. El puesto siguiente al último lugar empatado se calculará sumando el número del puesto donde se produjo el empate más la cantidad de personas que empataron en esa posición.

Art.- 152 El promedio ponderado se expresa en escala vigesimal con dos decimales, mediante truncamiento al cuarto decimal.

Art.- 153 La OAMRA es la responsable de elevar al VRAC el Orden de Mérito, semestral, acumulado, anual y promocional, para su aprobación en Consejo Universitario.

De la determinación de la equivalencia de créditos académicos de la UPCH con el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS)



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 38 de 51

Art.- 154 La UPCH garantiza el reconocimiento académico de estudios realizados en instituciones educativas europeas dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), facilitando la movilidad de estudiantes y fortaleciendo su desarrollo profesional en un entorno globalizado.

Art.-155 La determinación de la equivalencia de créditos académicos de la UPCH con el ECTS asegura una homologación académica efectiva, permitiendo la continuidad de estudios y la participación en programas conjuntos conforme a estándares internacionales.

Art.-156 De los criterios para solicitar la equivalencia

a. Carga de trabajo

- De acuerdo con la Ley Universitaria, un crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o treinta y dos (32) horas de práctica, independientemente de la modalidad formativa.
- El ECTS indica el volumen del aprendizaje a partir de los resultados de aprendizaje y su carga de trabajo asociada. Un ECTS equivale a 25-30 horas de trabajo total.
- Se establece la siguiente estimación del tiempo que un estudiante necesita para completar las actividades relacionadas con la asignatura que le permitan alcanzar los resultados de aprendizaje.

Tipo de Crédito	Horas lectivas	Horas de trabajo autónomo del estudiante
Crédito teórico	01 hora	hasta 02 horas
Crédito práctico	02 hora	hasta 01 hora

- Dado que el crédito académico peruano equivale a un mínimo de 16 horas lectivas de teoría o 32 horas de práctica, y que un crédito ECTS corresponde a 25-30 horas de trabajo total del estudiante, la



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 39 de 51

conversión utilizada en esta normativa se basa en el promedio de carga horaria, estableciendo que 1 crédito peruano equivale a 1.5 ECTS (20 créditos peruanos = 30 ECTS). Esta equivalencia sigue el modelo aplicado en instituciones latinoamericanas con convenios en el EEES.

Crédito académico	Horas lectivas	Horas de trabajo autónomo	Total de horas	Total de horas 01 ECTS
01 crédito teórico	16 horas	32 horas	48 horas	1.5 ECTS
01 crédito práctico	32 horas	16 horas	48 horas	1.5 ECTS

b. Convalidación de créditos

- La presente equivalencia establece que 1 crédito académico UPCH equivale a 1.5 ECTS.
- Para determinar la conversión, se considera que 20 créditos académicos UPCH equivalen a 30 ECTS.

c. Objetivos de aprendizaje

El jefe de carrera debe asegurarse de que los objetivos de aprendizaje de la asignatura que el estudiante desea convalidar sean similares a los del curso de su carrera. Deberá evaluar si los contenidos, como teorías, conceptos clave y habilidades prácticas complementarán académicamente el perfil de egreso del estudiante.

Art.-157 De la generación de la equivalencia

a. Solicitud de equivalencia

- Los estudiantes deben presentar una solicitud formal a la Secretaría Académica de su facultad con al menos 45 días de antelación al inicio del semestre.
- La solicitud debe incluir el certificado de estudios, el sílabo de la asignatura y cualquier documento adicional requerido.



Universidad Peruana Cayetano Heredia
SECRETARÍA GENERAL
Rectoría

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 40 de 51

b. Evaluación de documentación

- El Jefe de Carrera o la autoridad equivalente evaluará la documentación proporcionada y realizará una evaluación comparativa de los créditos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- Se puede requerir entrevistas o pruebas complementarias para evaluar el conocimiento.

c. Determinación de equivalencia

- Si la equivalencia es aprobada, se notificará por escrito al estudiante.
- En caso de rechazo, el estudiante tendrá cinco (05) días hábiles para presentar una apelación ante la Secretaría Académica, la misma que debe ser resuelta por el Director de Escuela.

d. Emisión de certificación

- Una vez aprobada la equivalencia, se emitirá al estudiante un certificado oficial que indique los créditos ECTS reconocidos y su equivalencia en el sistema peruano.

e. Seguimiento y actualización

- La secretaría académica de cada Facultad mantendrá un repositorio actualizado con todas las equivalencias aprobadas y certificadas.

Propiedad Intelectual

Art.- 158 La UPCH, respeta los derechos de autor de todas las obras del ingenio en el ámbito literario, académico, científico, tecnológico o artístico, cualquiera que sea su modalidad de enseñanza, género, forma de expresión, mérito o finalidad (Decreto Legislativo 822, Ley de Derechos de Autor).

Art.- 159 La titularidad en la producción de materiales académicos o cualquier producto derivado de los procesos de enseñanza aprendizaje realizados en la universidad es propiedad de la UPCH.



A blue ink signature is written over a circular blue ink stamp. The stamp contains the text "UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA" around the perimeter, and "SECRETARIA GENERAL" in the center.

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 41 de 51

Art.- 160 Los derechos de autor y la propiedad intelectual en el ámbito universitario en la UPCH son regulados por el Reglamento de propiedad intelectual de la universidad.

De la Evaluación y Monitoreo de los Programas Académicos de Pregrado

Art.- 161 Todos los programas académicos tienen un sistema de monitoreo y evaluación en base a criterios de calidad.

Art.- 162 El Director de Escuela Profesional monitorea y evalúa el programa académico a su cargo elaborando el informe anual según corresponda. El Decano recibe el informe anual de la evaluación de programas correspondientes con un Plan de Mejora a implementar desde el siguiente periodo académico.

Art.- 163 La Dirección de Finanzas eleva al Rectorado un informe anual de la sostenibilidad económica de los programas académicos que la UPCH ofrece.

Art.- 164 Un programa académico es cerrado por acuerdo del Consejo Universitario en los siguientes supuestos:

- a. Se ha convocado a admisión por segunda vez consecutiva anual o tres veces semestrales, sin lograr abrir una cohorte por ausencia del número mínimo de admitidos.
- b. Presenta informes con ausencia de sostenibilidad financiera por dos años consecutivos.
- c. No cuenta con cohortes activas y no se encuentra en proceso de actualización

Este proceso requiere de un Plan de Cierre del programa académico, aprobado por el Consejo Universitario, que incluye el avance curricular de los estudiantes matriculados en las cohortes activas.

Art.- 165 El plan de cierre es elaborado por el Jefe de Carrera, con opinión favorable del Director de Escuela y la DUGAD es elevado al CIF para su aprobación con la consecuente ratificación en el CU a pedido del VRAC.



Universidad Peruana Cayetano Heredia
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
DE GESTIÓN ACADÉMICA

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 42 de 51

Art.- 166 El Director de Escuela Profesional ejecutará el Plan de Cierre, bajo la supervisión de la DUGAD. Informan al Decano el avance o culminación del proceso para su elevación al VRAC y aprobación del cierre del Programa en el CU.

De la Evaluación y Monitoreo de los Programas Académicos de Posgrado

Art.- 167 El Jefe de la Unidad de Posgrado y en el caso de la EPGVAC, el Jefe de la Unidad de Calidad de Servicios y Operaciones monitorea y evalúa los programas académicos a su cargo elaborando el informe anual según corresponda. El Director de la EPGVAC, recibe el informe anual de la evaluación de programas correspondientes y en base al mismo la Unidad de Desarrollo Académico y Gestión de la Investigación de Posgrado (UDAGIP) y UCSO elabora un Plan de Mejora a implementar desde el siguiente periodo académico.

Art.- 168 La Unidad de administración de la EPGVAC eleva a la Dirección de la EPGVAC un informe anual de la sostenibilidad económica de los programas de posgrado que la UPCH ofrece a fin de consolidar la oferta académica de posgrado.

Art.- 169 Un programa académico de posgrado es cerrado por acuerdo del Consejo Universitario en los siguientes supuestos:

- a. Se ha convocado a admisión por segunda vez consecutiva anual o tres veces semestrales, sin lograr abrir una cohorte por ausencia del número mínimo de admitidos.
- b. Presenta informes con ausencia de sostenibilidad financiera por dos años consecutivos.
- c. No cuenta con cohortes activas y no se encuentra en proceso de actualización



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 43 de 51

Este proceso requiere de un Plan de Cierre del programa académico, aprobado por el Consejo Universitario, que incluye el avance curricular de los estudiantes matriculados en las cohortes activas.

Art.- 170 El Jefe de la Unidad de Posgrado ejecutará el Plan de Cierre, bajo la supervisión de la UDAGIP. Luego, informan al Decano y al Director de la EPGVAC el avance o culminación del proceso para su elevación al VRAC y aprobación del cierre del Programa en el CU.

Art.- 171 Para el posgrado, el certificado de estudios es el documento firmado por el Director y por la Secretaría Académica de la EPGVAC, o el Decano y la Secretaría Académica de la Facultad, y el Secretario General de la Universidad que da cuenta de las calificaciones obtenidas por el estudiante o egresado en las asignaturas en las que se matriculó, es emitido por periodo y programa académico.

CAPÍTULO 3

DE LA GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

Art.- 172 El certificado de estudios es el documento que emite la Institución por periodo académico y por carrera, dando a conocer las calificaciones obtenidas en las asignaturas por el estudiante o egresado, firmado por la Jefatura de OAMRA, Decanato de Facultad y Secretaría General de la Universidad. En el caso de Posgrado aparte del Director de la Escuela, es firmado por la Secretaría Académica de la EPGVAC

Art.- 173 La OAMRA eleva al VRAC la lista de egresados de cada programa académico para su aprobación en el CU.

Art.- 174 La ceremonia de egresados y graduados es un acto institucional normado por el Lineamiento de Eventos y Protocolo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 44 de 51

Art.- 175 Para la obtención del grado académico de pregrado y título profesional, se requiere cumplir con las exigencias de la Ley Universitaria y la normatividad respectiva.

Art.- 176 Para el posgrado, los requisitos, requerimientos y procedimientos académico- administrativos que deben cumplirse para la obtención de los grados académicos de Maestro y Doctor, se encuentran regulados en las *NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS*.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.- 177 La entrega del Orden de Mérito para los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Biomédica será coordinada con la Pontificia Universidad Católica del Perú hasta el egreso de la última cohorte de la carrera conjunta.

Art.- 178 Los estudiantes de programas de posgrado matriculados con anterioridad a la entrada en vigencia del derogado Reglamento de la Actividad Académica de Posgrado, deberán acogerse a los siguientes plazos para culminar sus estudios:

CONDICIÓN	PLAZO MÁXIMO PARA GRADUARSE	
	MAESTRÍA	DOCTORADO
Primera matrícula entre el 01 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2011 (semestre 2011-II o equivalente).	31 de julio de 2026 (hasta el semestre 2026-I)	31 de diciembre de 2026 (hasta el semestre 2026-II)
Primera matrícula entre el 01 de enero de 2012 y el 27 de enero de 2021 (semestre 2020-II o equivalente).	31 de julio de 2027 (hasta el semestre 2027-I)	31 de diciembre de 2027 (hasta el semestre 2027-II)

DISPOSICIONES FINALES



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 45 de 51

Art.- 179 Todas las normas vinculadas a la formación académica tanto para pre como para el posgrado de las diferentes unidades o que se contraponen a lo estipulado en el presente reglamento quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Art.- 180 Todas las situaciones excepcionales no contempladas en el presente reglamento serán evaluadas y resueltas por el Vicerrectorado Académico o el Consejo Universitario según corresponda.

Art.- 181 Para el Posgrado, todas las situaciones excepcionales no contempladas en el presente reglamento serán evaluadas por el Consejo Directivo de la EPGVAC, el VRAC o el Consejo Universitario.



A blue ink signature of the name "Luis" is written over a circular official seal. The seal contains the text "UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA" around the perimeter, and "DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA" in the center.

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 46 de 51

ANEXOS

ANEXO 1: Glosario de Términos para el Registro Académico

Estados	Definición	
Postulante	Egresado de la Educación Básica que cumple con los requisitos de admisión de una carrera o programa que ofrece la universidad.	
Admitido	Postulante que ha alcanzado una vacante para estudiar alguna de las carreras o programas académicos que ofrece la universidad, por alguna de las modalidades del proceso de admisión y ha completado la presentación de los documentos requeridos en la OAMRA.	
Estudiante	Matriculado (Activo)	Admitido o Estudiante que acredita su condición como tal en una carrera o programa que ofrece la UPCH conducente a un Título universitario o Grado académico.
	Inscrito	Estudiante registrado en alguna asignatura o programa de educación continua ofertado por la universidad. Mantiene esta condición y los beneficios que esta otorga mientras cumpla con las exigencias de la asignatura o programa de educación continua.
	Con Reserva de Matrícula	Admitido o Estudiante que de manera voluntaria difiere su matrícula para el siguiente periodo académico inmediato, cumpliendo con el trámite administrativo correspondiente.
	Retirado	Estudiante que se aparta de manera voluntaria de una(s) asignatura(s) (retiro parcial) o semestre(s) (retiro total) y cuenta con la autorización de la autoridad académica que corresponda.
	Separado temporalmente	Estudiante suspendido del programa en el que se encuentra matriculado por un periodo que se determinará según la gravedad de la falta disciplinaria cometida.
	Abandono	Estudiante que deja de asistir voluntariamente, sin dar cuenta a una autoridad académica, por un periodo corto equivalente al 30% o más de inasistencias de una asignatura. En caso de



 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 47 de 51

		mantener su ausencia en más de dos periodos académicos, sin realizar reserva de matrícula, se le considera deserción.
Ex Estudiante	Separado Definitivamente	Estudiante excluido de manera definitiva por: 1.- Motivos disciplinarios según lo establecido en el reglamento respectivo. 2.- Separación por bajo rendimiento académico. 3.- Separación por incumplimiento del plan de estudios en los plazos establecidos. 4.- En caso de fallecimiento.
	Renuncia	Estudiante que se desvincula voluntaria y definitivamente de una carrera o programa académico, cumpliendo con el trámite administrativo correspondiente.
	Deserción	Estudiante que se aparta de manera voluntaria de la actividad académica en más de dos periodos académicos consecutivos, sin realizar la reserva de matrícula respectiva.
	Egresado	Estudiante que ha aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de una carrera o programa académico.
	Graduado	Egresado que obtuvo el grado de Bachiller, Maestro o Doctor, según corresponda.
	Titulado	Bachiller que obtuvo el Título profesional.
	Titulado en Segunda Especialidad Profesional	Titulado que obtuvo la Segunda Especialidad Profesional



GENERAL
SECRETARIO
GENERAL
HEREDIA

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 48 de 51

ANEXO 2: Ficha técnica de equivalencia

Esta ficha técnica de equivalencia establece la relación entre el sistema de créditos académicos peruano y el sistema de crédito ECTS a fin de facilitar la convalidación y el reconocimiento de estudios a nivel internacional.

ASPECTO	CRÉDITO ACADÉMICO UPCH	CRÉDITO ECTS
Definición	El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos	Unidad de medida que indica el volumen del aprendizaje a partir de los resultados de aprendizaje y su carga de trabajo asociada.
Carga de trabajo	Un crédito equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.	Un ECTS equivale a 25-30 horas de trabajo total del estudiante.
Número de créditos por año	Un año académico equivale a 40 créditos académicos como mínimo, con un semestre de 20 créditos cada uno. La carga de trabajo al año oscila entre 640 y 1280 horas.	Un año académico equivale a 60 ECTS, con un semestre generalmente de 30 ECTS cada uno. La carga de trabajo al año oscila entre 1.500 y 1.800 horas.
Programas de pregrado (Nivel CINE 6)	Las carreras de pregrado requieren un mínimo de 200 créditos, 35 en estudios generales y 165 en estudios específicos (10 semestres de 20 créditos cada uno), el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación en el último semestre.	Las licenciaturas requieren entre 180 y 240 ECTS.
Programas de maestría (Nivel CINE 7)	Las maestrías requieren 48 créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.	Las maestrías requieren entre 60 y 120 ECTS que, sumados a la licenciatura, alcanzan hasta 300 ECTS.



Universidad Peruana Cayetano Heredia
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
SECRETARÍA GENERAL
LIMA, PERÚ

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 49 de 51

Programas de doctorado (Nivel CINE 8)	Los doctorados requieren 64 créditos y el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser una lengua nativa.	No hay una exigencia específica de ECTS para los programas de doctorado.
Equivalencia	1 crédito peruano = 1.5 ECTS.	1 ECTS = 0.6 créditos peruanos
Movilidad académica	Facilita la movilidad académica entre instituciones peruanas y del EEES mediante la equivalencia de créditos.	Facilita la movilidad académica dentro del EEES mediante el reconocimiento de créditos.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis" followed by a circular official seal.

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 50 de 51

ANEXO 3: Tabla de conversión de créditos académicos

	Créditos por grado completado	Créditos mínimos por año	Créditos mínimos por semestre	# de horas / Crédito teórico	# de horas / Crédito práctico
Universidad Peruana Cayetano Heredia	200	40	20	16	32
	ECTS por grado completa	ECTS por año	ECTS mínimo por semestre	# de horas / ECTS teórico o práctico	
Universidades Europeas	180-240	60	30	25 - 30	



Universidad Peruana Cayetano Heredia
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE MEDICINA
CARRERA DE MEDICINA
ESTRUCTURA DE ESTUDIOS

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.01-DUGAD-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Revisión y Fecha: V. 01.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN ACADÉMICA
		Página 51 de 51

Control de Cambios			
Versión	Sección	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
01.00	-----	Creación de la primera versión del documento.	29 de octubre de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-0981



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis", positioned above a circular official seal.